

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**31****MADRID**

URBANISMO

#### Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 9 de julio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante acuerdo de 13 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para el cambio de calificación de seis parcelas, situadas en la calle de Serrano, número 35; calle del Padre Damián, número 52; paseo de la Castellana, número 19; carrera de San Jerónimo, números 36 y 40, y avenida de Manoteras, número 54, distritos de Salamanca, Chamartín, Chamberí, Centro y Hortaleza. El expediente se sometió al trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el diario “El País” el 14 de noviembre de 2014.

El objeto era cambiar la actual calificación urbanística de las seis parcelas para adaptarlas a las condiciones reales de uso de las edificaciones existentes. Así, las parcelas de calle de Serrano, 35; calle del Padre Damián, 52, y paseo de la Castellana, 19, calificadas como uso Dotacional de Servicios Colectivos de la Administración Pública, cambian su calificación al uso cualificado (uso residencial) y a la Norma Zonal del entorno en donde se ubican y las parcelas de la carrera de San Jerónimo, 36 y 40, y de avenida de Manoteras, 54, que calificadas como usos lucrativos (residencial las dos primeras e industrial la tercera), cambian su calificación a uso Dotacional de Servicios Colectivos de la Administración Pública.

La propuesta constituye una actuación de dotación en suelo urbano consolidado al incrementarse las dotaciones públicas para el uso dotacional de Servicios Colectivos de Administración Pública tanto en superficie como en edificabilidad valorando los incrementos de edificabilidad resultantes de la nueva calificación del suelo en las parcelas a las que se les asignan normas zonales con usos lucrativos.

Durante el sometimiento del expediente al trámite de información pública no fueron presentadas alegaciones no habiéndose realizado ulterior tramitación.

Según informe de la Dirección General de Planeamiento de 29 de junio de 2020 las circunstancias concurrentes que justificaron el cambio de calificación de las seis parcelas en el momento de la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana ha quedado sustancialmente modificado respecto a unas y respecto a otras se constata que pueden seguir en funcionamiento aplicando los usos cualificados o el régimen de interrelación vigente permitido en cada caso y, en consecuencia, se propone en el ejercicio de la potestad de planeamiento atribuida al Ayuntamiento y a la vista del interés general finalizar el procedimiento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, desistiendo de su tramitación procediendo a su archivo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, en relación con el 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar el desistimiento de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la calle de Serrano, número 35; calle del Padre Damián, número 52; paseo de la Castellana, número 19; carrera de San Jerónimo, números 36 y 40, y avenida de Manoteras, número 54.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento donde se justifica la procedencia y legalidad del desistimiento de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana por parte de la Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.d) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del acuerdo.

En su virtud, a propuesta del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 9 de julio de 2020,

**ACUERDA**

Primero.—Desistir de la tramitación del expediente número 711/2014/13331, relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para el cambio de calificación de seis parcelas situadas en la calle de Serrano, número 35; calle del Padre Damián, número 52; paseo de la Castellana, número 19; carrera de San Jerónimo, números 36 y 40, y avenida de Manoteras, número 54, distritos de Salamanca, Chamartín, Chamberí, Centro y Hortaleza, por las razones recogidas en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 29 de junio de 2020, declarándose finalizado el procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 84, en relación con el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y proceder a su archivo.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificar a las personas interesadas en el procedimiento”.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 17 de septiembre de 2020.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, P. S. (Acuerdo de 16 de julio de 2020, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid), Carmen Toscano Ramiro.

(03/23.234/20)

